



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **RIGOBERTO MONTES ROMERO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAA-126-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el abogado RIGOBERTO MONTES ROMERO, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V., presentó escrito denominado “SE PRESENTA ESCRITO DE ALEGACIONES SOBRE TODO LO ACTUADO, SOBRE EL VALOR Y EL ALCANCE DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS. PROVIDENCIA NOTIFICADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTI SEIS.”**, el cual corre agregado del folio ochenta (80) al folio noventa (90) del expediente de mérito en el que manifiesta sus alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas en el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de diez (10) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado y por admitidos los alegatos propuestos, mismos que serán analizadas en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **2)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). **3)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **4)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97; 13 numeral 6), y 203 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 45, 72, 75, 84, 88, 90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. ÓLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

